

I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, Modalidad A, en predios particulares. Tramite SEMARNAT-03-003-A, con número de **Oficio:** 133.02.03.2018.2016

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; **páginas que la conforman:** Página 1 a la 5.

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: C.P. Federico Vera Copca



VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de Enero de 2017; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 02/2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.2018.2016

BITÁCORA: 13/AQ-0045/10/16

Pachuca, Hidalgo, 14 de Noviembre de 2016

164091

C. MARÍA GLORIA MIMILA AVILÉS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Octubre de 2016, al dictamen jurídico positivo N° 133.01.01/UJ290/2016 de fecha 13 de Octubre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo N° 170/2016 de fecha 10 de Noviembre de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 13 de Octubre de 2016, y que habiendo transcurrido los diez días hábiles para emitirla, conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. La Primorosa	Tenango de Doria	Hidalgo	C. María Gloria Mimila Avilés

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. La Primorosa

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	575301.189203	2242573.26457
2	575319.577781	2242463.46227
3	575308.465259	2242424.43615
4	575303.220846	2242369.67723
5	575299.963877	2242358.22688
6	575225.321825	2242272.6838
7	575120.86556	2242238.84282
8	575133.061327	2242315.99756
9	575101.996192	2242335.41448
10	575081.042583	2242351.0019
11	575067.77185	2242360.90469
12	575058.978978	2242381.70973



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.2018.2016

BITÁCORA: 13/AQ-0045/10/16

Pachuca, Hidalgo, 14 de Noviembre de 2016

164091

13	575063.048574	2242406.44423
14	575072.415689	2242413.67866
15	575089.969298	2242419.47308
16	575094.611523	2242432.58949
17	575105.731893	2242436.8803
18	575114.321732	2242462.74121
19	575104.847121	2242480.22309
20	575137.369208	2242485.89824

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. La Primorosa	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. La Primorosa	5.058	4.08	3.96

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. La Primorosa	3.96 (tres punto noventa y seis)	1509.93 (mil quinientos nueve punto noventa y tres)

Nombre del predio: P.P. La Primorosa:

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/11/16 - 13/11/17	Alnus acuminata (arguta)	1.32	5.61	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/11/16 - 13/11/17	Pinus patula	1.32	324.28	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/11/16 - 13/11/17	Pinus teocote	1.32	7.86	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/11/16 - 13/11/17	Quercus laurina	1.32	75.04	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/11/16 - 13/11/17	Quercus rugosa	1.32	19.7	Metros cúbicos v.t.a.
2	14/11/17 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	Alnus acuminata (arguta)	1.32	4.47	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus patula	1.32	292.35	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	1.32	15.67	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus laurina	1.32	59.78	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.2018.2016

BITÁCORA: 13/AQ-0045/10/16

Pachuca, Hidalgo, 14 de Noviembre de 2016

164091

3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus rugosa	1.32	41.58	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	Alnus acuminata (arguta)	1.32	4.02	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus patula	1.32	343.66	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus teocote	1.32	25.05	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus laurina	1.32	53.77	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus rugosa	1.32	64.54	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	Alnus acuminata (arguta)	0	.5	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus patula	0	73.09	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus teocote	0	3.92	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus laurina	0	6.64	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus rugosa	0	4.62	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	Alnus acuminata (arguta)	0	.38	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus patula	0	65.65	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus teocote	0	5.77	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus laurina	0	5.05	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus rugosa	0	6.93	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: M.C. MARIO JARILLO HERNANDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 17, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JH-17

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. La Primorosa	S-13-060-PRJ-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010;



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.2018.2016

BITÁCORA: 13/AQ-0045/10/16

Pachuca, Hidalgo, 14 de Noviembre de 2016

164091

NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.
13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en las anualidades del programa de manejo forestal.
14. Se considera la superficie a intervenir como de 0.00 ha para las anualidades 2023 y 2025 con la finalidad de evitar duplicidad de superficies, contemplando en estas la aplicación del tratamiento de corta de liberación.
15. Deberá mantener y/o generar restos leñosos sobre el suelo (tocones, raíces, troncos y ramas) en diferentes grados de descomposición con diámetros de entre los 5 a los 30 centímetros de diámetro, para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados. Considerando un volumen de 30 metros cúbicos por hectárea (M3/ha).
16. Deberá mantener entre 3 y 5 árboles muertos en pie por hectárea, procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, deberá retener entre 3 y 5 árboles vivos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.2018.2016

BITÁCORA: 13/AQ-0045/10/16

Pachuca, Hidalgo, 14 de Noviembre de 2016

164091

diversas especies.

- 17. Los tratamientos de corta de regeneración y corta de liberación, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.
- 18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. FEDERICO VERA COPCA

- C.c.p. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
- Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
- Mario Alberto Viornery Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Presente.
- Benjamín Pilar Rico Moreno - Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado.- medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
- Armando Varela Palacios- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales-Presente.
- Erick Mendoza Hernández - Presidente Municipal Constitucional de Tenango de Doria, Hidalgo.- Presente.
- Mario Jarillo Hernández.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. mjarillo@colpos.com.mx
- ucd.tramites@semarnat.gob.mx

FVC*AVP*ECA

Vertical text or column of characters on the left side of the page.

